



Expte.14/PL-1682/19

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PROPONE

OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PROPONE: REALIZACIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS LABORALES A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSS EN CÓRDOBA SEGÚN LOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO Y DE LOS RECONOCIMIENTOS PREVENTIVOS (GINECOLÓGICO Y PROSTÁTICO), VACUNACIÓN CONTRA LA GRIPE Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

La contratación que se propone resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta Entidad, en base a la siguiente motivación:

- El artículo 14 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, establece la obligación del empresario de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, constituyendo igualmente una obligación de las Administraciones Públicas respecto al personal a su servicio.
En el artículo 22 de esta ley se concreta la obligación accesoria del empresario de garantizar a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.
- El artículo 37.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece lo siguiente:
"En materia de vigilancia de la salud, la actividad sanitaria deberá abarcar en las condiciones fijadas por el artículo 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales:
1º Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajador o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
2º Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
3º Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos".
- Y el artículo 38 "Colaboración con el Sistema Nacional de Salud" del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, establece en el punto 2 "El servicio de prevención colaborará en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria".

Es por esto que se establece como una obligación para la Administración Pública la colaboración con el Sistema Nacional de Salud en las campañas sanitarias y epidemiológicas organizadas por las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria, así como el garantizar la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores a su servicio, no debiendo recaer el coste de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo en los empleados públicos, según lo especificado en el artículo 14.5 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

No disponiendo la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social del personal especializado requerido, se propone la contratación de dicho servicio con una empresa especializada y clasificada como Servicio de Prevención Ajeno.



Los reconocimientos médicos se deberán realizar en establecimientos sanitarios ubicados en el municipio de Córdoba, para poder prestar el servicio l personal adscrito a la D. Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que desempeña su actividad laboral en centros de trabajo ubicados en el municipio de Córdoba.

De los argumentos expuestos, se deduce en consecuencia que la relación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

Este Órgano de Contratación no cuenta con medios propios adecuados para la realización de la prestación del servicio objeto del contrato, por lo que es necesaria su contratación.

El objeto del presente expediente está dividido en lotes, conforme se deduce del Pliego de prescripciones técnicas y conforme al número y denominación que se indica:

LOTE	DENOMINACIÓN
LOTE 1	Vigilancia de la salud, reconocimiento medico laboral, otorrinolaringologico, oftalmologico y Campaña vacunacion antigripal
LOTE 2	Reconocimientos médicos urológicos-prostáticos
LOTE 3	Reconocimientos médicos ginecológicos

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO

El valor estimado de este contrato asciende a la cuantía de 33.557,40€, para cuyo cálculo no se han previsto eventuales modificaciones del contrato.

El presupuesto base de licitación de 33.787,86 euros (IVA incluido), según se establece en el artículo 20 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido toda la prestación está exenta de IVA, excepto vigilancia de la salud.

El importe máximo del contrato responde al siguiente desglose:

	Importe unidad	Nº máximo estimado	Importe IVA excluido)	Importe IVA (tipo 21%)	Total (IVA incluido)
RM Laboral General	40,00 €	132	5.280,00€		5.280,00€



Vigilancia de la salud	6,20 €	177	1.097,40€	230,46€	1.327,86€
Vacunación gripe	17,00 €	45	765,00€		765,00€
RM Laboral Específico Oftalmológico	45,00 €	129	5.805,00€		5.805,00€
RM Laboral Específico Otorrinolaringológico	45,00 €	65	2.925,00€		2.925,00€
RM Laboral Específico para la Prevención del Cáncer de Próstata	95,00€	63	5.985,00€		5.985,00€
RM Laboral Específico para la Prevención del Cáncer Ginecológico	180,00€	65	11.700,00€		11.700,00€
TOTAL			33.557,40€	230,46€	33.787,86€

Del importe total del citado presupuesto base de licitación, 29.380,75 € corresponden a los costes directos estimados para la prestación del servicio, y 4.407,11 € a las estimación de los costes indirectos aplicables a la ejecución del contrato, conforme figura en la memoria justificativa que se incorpora al expediente de contratación.

3.1 ESTIMACIÓN DEL COSTE DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL OBJETO DEL CONTRATO:

Se ha realizado un estudio de mercado para la estimación del coste máximo de cada uno de los reconocimientos médicos que integran el objeto del contrato.

3.2 ESTIMACIÓN DEL NÚMERO MÁXIMO DE UNIDADES DE LOS DIFERENTES RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PREVISTO PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL OBJETO DEL CONTRATO:

Establecido según peticiones de los empleados con carácter previo al inicio de la tramitación del expediente de contratación.

3.3 ESTIMACIÓN DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

Por otra parte, para el cálculo del valor estimado del contrato se han valorado también los posibles costes directos e indirectos, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la LCSP.

En el presente contrato se ha estimado un 15% de costes indirectos teniendo en cuenta las peculiaridades de las empresas que prestan el servicio a contratar. Estas empresas, encuadradas dentro del ámbito sanitario y de la prevención de riesgos laborales, por razón de su actividad y la naturaleza del servicio prestado, necesitan unas infraestructuras y personal de administración que afectan al porcentaje de costes principalmente a aquellos relacionados con la propia estructura de la empresa (oficinas, dependencias de atención al público e incluso unidades móviles) y las garantías que



ésta ha de cumplir para el ejercicio de su actividad, la inversión en equipamiento e instalaciones de tipo sanitario, los gastos en equipamiento informático, software o acceso a telecomunicaciones, así como con los costes indirectos del personal administrativo, comercial y gerencial de la organización cuya actividad afecta de forma indirecta a la gestión y prestación del servicio de reconocimientos médicos objeto del presente contrato.

- Costes directos : 29.380,75 €
- Costes indirectos: 4.407,11 €

Lo que se informa para la tramitación por procedimiento abierto simplificado del oportuno expediente de contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas e instalaciones contra incendios, los de detección de intrusos, así como la conexión con la central receptora de alarmas y custodia de llaves y servicio de acuda para los edificios de la Dirección Provincial del INSS en Córdoba y oficinas periféricas de Córdoba y provincia durante el año 2019.

Córdoba, a 9 de abril de 2019
La Secretaria Provincial

Blanca Marzo Martínez